



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

N°03/2016-DSP-DAP

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPU-002-2014 “PROYECTO CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y
CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN
EN GRACIAS, LEMPIRA (CENTRO UNIVERITARIO REGIONAL).”**

PRACTICADA EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN.



Tegucigalpa M.D.C., marzo de 2016.

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	2
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL EXAMEN.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	6
VII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	15
VIII	CONCLUSIONES.....	22
IX	RECOMENDACIONES.....	22
	ANEXOS.....	24



"Trabajando por una nación sin corrupción"

Tegucigalpa, MDC., 29 de marzo del 2016

Oficio No. Presidencia/TSC-905-2016

Master
David Orlando Marín López
Rector
Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán (UPNFM)
Su Oficina

Señor Rector:

Adjunto encontrará el Informe No 03/2016-DSP-DAP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública N°.LPU-002-2014 denominado "PROYECTO CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES Y CAPACITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN EN GRACIAS, LEMPIRA (CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL)".


La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) y 325 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 (numeral 4); 42 (numeral 2); 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las Responsabilidades Administrativas se tramitan por separado en pliegos de responsabilidades que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,


Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
MAME/eg/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
SEFIN	Secretaría de Finanzas.
DGIP	Dirección General de Inversión Pública.
CICH	Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
DEI	Dirección Ejecutiva de Ingresos.
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
UPNFM	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

I. MOTIVO DEL EXAMEN

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, investigó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública N°.LPU-002-2014 denominado “Proyecto Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional)”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 10/2015/DSP-DAP de fecha 02 de noviembre de 2015.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222 (reformado) y 325.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 42 (numeral 2), 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 (numeral 2), 86 y 141.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2014.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Ley de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública LPU-002-2014.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.

2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L.14,507,414.77	Fondos Nacionales.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública “Proyecto Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional)”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato en HONDUCOMPRAS.

VI. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) dió inicio al proceso de contratación para la Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la UPNFM en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional) mediante la aprobación del Consejo Superior Universitario, la cual consta en la Certificación del Acuerdo CSU-037-2013 del Acta No. 008-CSU-2013 de fecha 03 de septiembre del año 2014 (**anexo 1**); también consta la Nota de Prioridad del Proyecto No.0000013-14 emitida por la Sub Secretaría de Crédito e Inversión Pública en fecha 13 de agosto de 2014 a través de oficio número DGIP-119-2014. (**Anexo 2**)

Mediante nota de fecha 10 de agosto de 2014 (**anexo 3**) el Departamento Legal, se pronuncia en el sentido que las Bases para ese proceso de licitación fueron revisadas y que las mismas están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado; la cual se encuentra firmada por el Asistente del Departamento Legal. Y a través de nota de fecha 15 de agosto de 2014 (**anexo 4**), el Vicerrector de la UPNFM en su condición de Presidente de la Comisión de Evaluación expresa que se realizó la última revisión exhaustiva de las bases de licitación, por lo que solicita que se proceda a la publicación de dicha licitación, por ser la última versión de las mismas.

Descrito lo anterior se observó que las notas emitidas para la invitación a licitar por parte del Presidente de la Comisión de Evaluación y la opinión de Asesoría Legal en cuanto a la congruencia del documento Base de la Licitación, se emitieron en fecha anterior a la decisión del Consejo Superior Universitario de dar inicio al proceso de Licitación para la creación y funcionamiento del Centro de Estudios generales y capacitación de la UPNFM en Gracias, departamento de Lempira.

Documento emitido	Fecha de Emisión	observación
Nota que describe que las Bases de la Licitación están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, firmada por el abogado Jose Heriberto Amador, en su condición de Asistente del Departamento Legal.	10 agosto 2014	Se observa entonces que se inició con la elaboración de las bases, su respectivo dictamen y orden de publicación para invitar a licitar, antes de contar con la aprobación para la creación del Centro Regional Universitario de Gracias, Lempira.
Solicitud para que se proceda a la publicación de dicha licitación, por ser la última versión de las Bases de licitación, firmada por el Vicerrector Administrativo- presidente de la Comisión de Evaluación Msc. Jorge Alberto Alvarez.	15 agosto de 2014	
Certificación del Acuerdo CSU-037-2013 del Acta No. 008-CSU-2013, aprobación de la creación del centro regional universitario.	03 septiembre 2014	

Manifestando en reunión de fecha 29 de febrero del presente año el Presidente de la Comisión de Evaluación, que éste proyecto tiene la particularidad de que el mismo fue priorizado por la Secretaría de Finanzas en el mes de julio de 2014, y se canalizó por SEFIN y la misma Secretaría puso un ingeniero supervisor, que efectivamente este proyecto no estaba contemplado en el Plan de Inversiones, el mismo se ejecutó a petición del Poder Ejecutivo (Presidente de la República). **(Anexo 5)**

Se observó que el proceso para dar inicio a la contratación se realizó conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y que las bases fueron elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, variando solamente la forma del documento en relación al tipo de documento que debe ser utilizado según lo señalado por la ONCAE; por lo que se les solicitó aclaración ya que el modelo de Pliego de Condiciones/Bases de Licitación Armonizado diseñado por la ONCAE, no es el que utilizó la UPNFM para este proceso de licitación objeto de auditoría. Proporcionando un CD que contiene las Bases de la Licitación No.LPN-006-2015, mediante el cual acredita la homologación de las Bases de Licitación con el Modelo Armonizado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

El nombramiento de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-0017-A-2011 del Acta No.006-CSU-2011 de fecha 6 de julio del año 2011, la cual fue designada para participar en la evaluación de cada uno de los procesos de contratación que realiza la UPNFM **(anexo 6)**, la que en el Punto Cinco y en uso de sus facultades en el primer acuerdo describe la aprobación de la estructura de la Comisión de Evaluación y establece que “...*Todos los miembros del numeral 1 al 4 con derecho a voz y voto y del 5 al 8 únicamente con derecho a voz...*”; la que estaba integrada por:

No.	MIEMBROS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	GRADO DE PARTICIPACIÓN
1	Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión.	Voz y voto
2	Un representante del Consejo Superior Universitario.	Voz y voto
3	Un Docente Designado por el Rector.	Voz y voto
4	Jefe del Departamento Legal (Secretaria de la Comisión).	Voz y voto
5	Jefe del Departamento de Administración.	Voz
6	Asesores técnicos movibles para licitación.	Voz
7	Ingeniero residente.	Voz
8	Representación permanente del Auditor Interno (observador)	Voz

Sin embargo la cantidad de los miembros de la Comisión de Evaluación no se apega al número establecido en la Ley de Contratación del Estado, situación que fue subsanada mediante Oficio No. 130-SG-2015 de fecha 01 de julio del año 2015, en virtud de la recomendación que se emitió por parte de este Tribunal cuando se practicó auditoría al proceso de contratación del “Polideportivo en San Pedro Sula”; tal y como consta en el Informe de Auditoría al Proceso de Contratación No.08/2015-DSP-DAP.

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado los días jueves 04 y viernes 05 de septiembre del año 2014 en los diarios La Tribuna y La Prensa, en el Diario Oficial La Gaceta la publicación se realizó en fecha 06 de septiembre de 2014; de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **(Anexo 5)**

Las empresas que adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron las que se detallan a continuación:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	Constructora Buck, S. de R.L. de C.V.
2	Ingeniería para el Desarrollo S. de R.L. (INDES)
3	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS)
4	Canizales y Asociados, Arquitectos, S. de R.L
5	Constructora Acosta, S. de R.L.
6	Constructora Celaque, S. de R.L. de C.V.
7	Nacional de Ingenieros Electromecánica, S.A.
8	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)
9	Construcciones Midence, S. de R.L. de C.V.
10	Construcciones Rodríguez S. de R.L. de C.V.
11	Suministros, Ingeniería y Tecnología S. de R.L. de C.V. (SIT)
12	Constructora Miraflores S. de R.L.
13	Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DCC)
14	Ingeniería Barmend, S. de R.L.
15	Contratistas, Consultores de la Construcción S. de R.L. de C.V. (CONCO)
16	Constructora Kosmox, S. de R.L.
17	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A. de C.V.)
18	Constructora ECASA, S.A. de C.V.
19	ICA Inversiones, S. de R.L.
20	Constructora Miraflores, s. de R.L. de C.V.
21	Ingeniería Berlioz, S. de R.L. de C.V.

Se verificó que emitieron cuatro (04) adendum en fechas 23 y 29 de septiembre, 01 y 09 de octubre del año 2014, los que fueron notificados directamente a los participantes; en los plazos señalados en las Bases de Licitación y debidamente publicados en la página de HONDUCOMPRAS.

Se comprobó que en fecha 15 de octubre del año 2014 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo la recepción y apertura de las ofertas tal como lo describe en el Acta de Apertura de Ofertas (**anexo 8**) la que describe que se recibieron 11 ofertas de las cuales las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación, que se ajustaba al tipo de garantía admisible y el cumplimiento de la vigencia de noventa días hábiles (90) contados a partir de apertura de las ofertas, exceptuando la oferta presentada por la empresa Constructora KOSMOX, S. de R. L. que no cumplió con la vigencia de la garantía solicitada (15 de octubre de 2014 al 12 de febrero de 2015), siendo las empresas que se detallan a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R.L. de C.V.	14,635,137.30	16395	320,000.00	Seguros del País	15 octubre 2014 27 febrero 2015
Constructora Acosta	16,058,156.00	FI-1049519-11332-0	380,000.00	Lafise Honduras	15 octubre 2014 06 marzo 2015
Constructora Celaque, S. de R.L.	14,507,415.31	16397	340,000.00	Seguros del País	15 octubre 2014 27 febrero 2015
Construcciones Rodríguez S. de R.L. de C.V.	17,289,960.55	16414	350,000.00	Seguros del País	15 octubre 2014 13 abril 2015
Suministros, Ingeniería y	15,939,728.80	ZC-FL-47679-2014	334,000.00	Seguros Crefisa	15 octubre 2014

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
Tecnología S. de R.L. de C.V. (SIT)					17 marzo 2015
INGELCO	16,881,512.48	61-201-000327/2014	340,000.00	Banco de Occidente	15 octubre 2014 06 marzo 2015
BARMEND	15,719,705.09	FL-1055018-11315-0	360,000.00	Lafise Honduras	15 octubre 2014 30 abril 2015
Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET)	16,081,953.92	16400	400,000.00	Seguros del País	15 octubre 2014 20 febrero 2015
Constructora Kosmox, S. de R.L.	18,585,478.54	16407	500,000.00	Seguros del País	15 octubre 2014 23 enero 2015
ICA INVERSIONES, S. de R.L.	19,834,860.05	300210048	397,000.00	BAC Honduras	15 octubre 2014 12 marzo 2015
Constructora Miraflores S. de R.L.	23,421,692.27	61-101000656	500,000.00	Banco de los Trabajadores	15 octubre 2014 21 abril 2015

La evaluación realizada por la Comisión de Evaluación se refleja en el Acta de Análisis de las ofertas presentadas para esta licitación, en la que se pudo observar lo siguiente:

Análisis Legal: Las Bases de Licitación en el numeral 102.3 señalaban que cada compañía licitante debía acompañar con su oferta los documentos soporte de carácter legal, verificando que dichos documentos fueron analizados por la Comisión según los cuadros de análisis que constan en el expediente de contratación.

Análisis Financiero: Mediante nota de fecha 16 de octubre del 2014, el Secretario de la Comisión de Evaluación le solicitó al Jefe Departamento Educación Comercial; que

prepare el análisis financiero de las once (11) empresas participantes en la licitación emitiendo el Dictamen de fecha 3 de noviembre del 2014.

Análisis Técnico: se verificó que fue realizado por los asesores técnicos, a quienes se les solicitó la elaboración de dichos análisis en forma separada, uno de los informes refleja la revisión de aspectos como ser: monto de la oferta, plazo de ejecución, garantía de mantenimiento de oferta, fichas de precios unitarios, se observó que en relación a los valores revisados, los mismos no fueron notificados a los oferentes.

En el informe realizado por el otro asesor técnico, se observó que revisó aspectos como ser: 1) la oferta estuviera en los términos solicitados por la UPNFM; 2) establecer gráficamente la tendencia relativa entre ofertas (revisión de los factores de sobrecosto, análisis del costo directo global); 3) Revisión de las ofertas, en este apartado al referirse a las ofertas revisadas se refiere a las empresas en general, no se refiere a cada uno de los casos específicos de cada una de ellas, lo mismo se observó en las recomendaciones efectuadas.

Se verificó que el **Informe del Proceso de Análisis de Ofertas (anexo 9)** para la licitación es de fecha 03 de noviembre del 2014, y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. CSU-0017-A-2011 del Acta No.006-CSU-2011 y el mismo describe:

- Las empresas que retiraron Bases de Licitación.
- Las empresas que presentaron ofertas.
- Desglose de las ofertas económicas presentadas por cada una de las empresas: monto, garantía de mantenimiento (número de fianza, banco emisor, valor, vigencia).
- Análisis Legal.
- Análisis Financiero.
- Análisis Técnico.
- Conclusiones y Recomendaciones.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa Constructora CELAQUE S. de R.L. de C.V. con una oferta por un monto corregido y aceptado por el oferente **de Catorce Millones Quinientos Siete Mil Cuatrocientos Catorce lempiras con Setenta y Siete Centavos (L.14,507,414.77)** impuesto sobre venta incluido, por ser la oferta de mejor precio y que cumplió con todos los requisitos legales y técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado.- Y fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario correspondiente al ACTA No.010-CSU-2014 de fecha 04 de noviembre del año 2014, acuerda adjudicar Licitación Pública N°.LPU-002-2014 denominado "*Proyecto Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional)*". **(Anexo 10)**

En fecha 04 de noviembre de 2014, el Vicerrector Administrativo de la UPNFM/Presidente de la Comisión de Evaluación notificó la adjudicación del proyecto en referencia a la Empresa Constructora Celaque S. de R.L. de C.V **(anexo 11)**; por lo que se verificó que el contrato se firmó en fecha 11 de noviembre de 2014 entre el Rector en su condición de Representante Legal de la UPNFM y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa adjudicada. El cual muestra concordancia en su contenido y fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **(Anexo 12)**

Al revisar el expediente de contratación no se encontró la Licencia Ambiental para la ejecución de la obra en el Expediente de Contratación, por lo que en reunión sostenida en fecha 29 de febrero del presente año se les consultó al respecto, manifestando que por la naturaleza de esta licitación no era necesario obtener licencia ni permisos de construcción ya que el terreno es propiedad de la Municipalidad de Gracias pero está en concesión por 25 años, que ya existía una obra y que la misma municipalidad les manifestó que no era necesario obtener esos permisos. Proporcionando copia del

convenio entre la Municipalidad de Gracias y la UPNFM y el mismo describe los parámetros y condiciones bajo las cuales se celebró la concesión. **(Anexo 5)**

VII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Según revisión realizada al expediente de contratación del “Proyecto Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional)”; resultó que:

1. No se identificó en el expediente de contratación el Departamento o la Unidad encargada de la elaboración de las Bases de Licitación, de las especificaciones técnicas y además de dar respuesta a las consultas que realicen sobre las especificaciones técnicas.

No se identificó en el expediente de contratación a que Unidad o Departamento le corresponde la elaboración de las Bases de Licitación, ya que solamente se encontró la nota de fecha 10 de agosto, donde el asistente del Departamento Legal, manifiesta que las mismas fueron revisadas y que están conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y la nota de fecha 15 de agosto ambas del 2014 se refiere a la última revisión y versión de las bases y manda que se proceda a la publicación de dicha licitación.

Así como el Departamento que le corresponde la elaboración de las Especificaciones Técnicas y la respuesta a las consultas que realicen sobre esas especificaciones, ya que no se pudo comprobar en el expediente específicamente en la correspondencia interna tanto enviada y/o recibida que designe la elaboración de estas, en vista de no encontrar notas firmadas por los responsables. Solamente se encontró la nota en que el Secretario de la Comisión de Evaluación remite al ingeniero supervisor de obras las consultas hechas por las empresas que participan en el proceso de licitación; pero no así la respuesta firmada por el responsable de esas aclaraciones.

De acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI V08 Documentación de Procesos y Transacciones: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Manifiesta el abogado Heriberto Amador, que las especificaciones técnicas eran respondidas por el supervisor asignado y actualmente las mismas se canalizan por medio del consultor que diseño la obra y después son canalizadas por el Departamento Legal, quien actúa como Secretario de la Comisión de Evaluación. En lo referente a la elaboración de las bases de licitación le corresponde al Departamento Legal, la consolidación de la información técnica, legal y financiera.

(Anexo 5)

Durante el proceso de elaboración del documento, así como las respuestas a las aclaraciones previo al acto de apertura, el órgano contratante y los oferentes que adquirieron Bases de Licitación, deben tener claro a quien corresponde la elaboración de estas y cuáles son los canales a través de los cuales se deben resolver y responder esas aclaraciones; sean legales o técnicas.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se verificó que en el expediente de contratación no está claramente evidenciado a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación (consolidación de la información técnica, legal y financiera); así como brindar las respuestas de las dudas o consultas sobre aspectos técnicos, ya que son canalizadas por el Jefe del

Departamento Legal en su condición de Secretario de la Comisión de Evaluación, y su elaboración corresponde al diseñador de la obra.

2. Los Dictámenes Técnico, Financiero y Análisis Legal no cumplieron algunos requisitos establecidos en la Ley y las Bases de Licitación.

Análisis Legal: Se verificó los documentos legales presentados por la Empresa Celaque y se observó que había ciertos documentos que tenía que subsanar de acuerdo a lo señalado en el numeral 102.3 de las Bases de Licitación, como ser: Constancia de solvencia actualizada de la empresa del CIMEQH, constancia original extendida por la Procuraduría General de la República (PGR) que acreditara que la empresa no tenía cuentas pendientes con el Estado, la constancia del IHSS no estaba vigente (vigencia 12-agosto al 12 septiembre de 2014), la oferta “Carta Propuesta” no indica el plazo de entrega; y no se encontró en el expediente de contratación la solicitud de subsanación de dichos documentos.

Análisis Técnico: se pudo verificar en el expediente de contratación que el análisis de dichas ofertas fue realizado por los técnicos debidamente nombrados, observando que no hubo unificación de criterios en los aspectos que fueron plasmados en los informes emitidos por cada uno de ellos, en uno de los análisis describe que la empresa SIT en la copia No. 1 no incluyó las fichas de precios unitarios por lo que descalificó la oferta para su revisión, pero no menciona en ninguna de sus partes si fueron presentadas con la oferta original y en relación a los valores de la oferta revisados, los mismos no fueron notificados a los oferentes tal y como lo señala el reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 133.

EMPRESA OFERENTE	MONTO ORIGINAL (Lempiras)	MONTO CORREGIDO (Lempiras)	DIFERENCIA
Celaque	14,507,415.31	14,507,414.77	0.54
SIT	15,939,728.80	15,527,015.06	412,713.74
BARMEND	15,719,705.09	15,755,452.39	-35,747.30
DICONSET	16,081,953.92	16,164,134.46	-82,180.54

Análisis Financiero: mediante nota de fecha 16 de octubre del 2014, se le solicitó al Jefe del Departamento de Educación Comercial, que preparara el análisis financiero de las once (11) empresas participantes en la licitación y en el dictamen de fecha 03 de noviembre del 2014 solo describió a la empresa Constructora Celaque en el sentido que esta empresa ocupó el primer lugar en monto ofertado y la empresa Constructora Canizales y Asociados obtuvo el segundo lugar; en lo referente al cuadro comparativo elaborado solo refleja el análisis de 8 empresas y no incluyó el análisis de Construcciones Rodríguez, Constructora Kosmox y Constructora Miraflores.

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los artículos, “Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- a) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;...”

“Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley.

Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a)...b)

c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones;...d)...e)

f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada...”

“Artículo 133. Precios en letras y cifras.

La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.”

Y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI V08 Documentación de Procesos y Transacciones: Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

En reunión sostenida el día lunes 29 de febrero del presente año expresaron lo siguiente: Análisis Legal: Manifiesta el Doctor Marín que la solicitud de subsanación de documentos le corresponde al Secretario de la Comisión de Evaluación, que recae en el Jefe del Departamento Legal, y en este acto se le consulta si esa atribución consta por escrito y manifiesta que está en el Manual de Procedimientos Administrativos de la UPNFM, del cual proporciona documento original en este acto. El Abogado José Heriberto Amador, manifiesta que en relación a la Constancia del CIMEQH, este no es un requisito obligatorio para las empresas constructoras que inclusive este requisito ya fue eliminado de las Bases de Licitación, en cuanto a las constancias de la PGR y el IHSS, no consideraron solicitar la subsanación ya que tenían solo 7 días de vencimiento después de la fecha de apertura, por lo que las dieron por bien recibidas.

Análisis Técnico: manifiestan que la descalificación de la empresa SIT, fue porque en las Bases se dejó establecido que la no presentación de fichas de precios unitarios sería un motivo de descalificación y que si bien es cierto el informe expresa que lo que falta es la copia las mismas tampoco se encontraban en la oferta original.

Análisis Financiero: manifiestan que si se analizó todas las empresas y que no lo reflejan en el cuadro ya que las tres (3) empresas que no aparecen en el cuadro resumen, no cumplieron ciertos requisitos de obligatorio cumplimiento. **(anexo 5)**

Con la condición antes descrita puede ocurrir que al no existir el debido proceso en la elaboración de los dictámenes legal, técnico y financiero, se atrase la ejecución de la obra por un error en el procedimiento de adjudicación.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que no existe en el expediente de contratación la documentación que acredite haber solicitado la subsanación de documentos, haber notificado los errores meramente aritméticos y la revisión financiera a todas las empresas participantes.

3. No se encontró documento que acredite haber solicitado los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado previo a la firma del contrato.

No se encontró la solicitud por parte de la UPNFM previo a la firma del contrato con la Empresa Constructora Celaque, de los documentos referentes a la Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y los presentados junto con la oferta no estaban vigentes.**(Anexo 13)**

Con la condición antes descrita se encontró que no se aplicó lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. “Artículo 30. Acreditación de requisitos: Los oferentes deberán presentar, junto con su propuesta, la declaración jurada a que hace referencia el artículo anterior, y en caso de que el oferente resultare adjudicatario, deberá presentar las correspondientes constancias acreditando, entre otros, lo siguiente: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social...”

En reunión sostenida en fecha 29 de febrero del presente año, manifiestan que la solicitud le corresponde al Departamento Legal en su Condición de Secretario de la Comisión de Evaluación, y para este proceso de licitación no los solicitó, pero para los actuales procesos de licitación si se solicita previo a la firma del contrato estos requisitos. (anexo 5)

Con la condición antes descrita se está incumpliendo con lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en lo que se refiere a los documentos que se deben presentar previo a la firma del contrato por parte de la empresa que resulta ganadora del proyecto objeto de contratación, pudiendo resultar que la empresa adjudicada al no acreditar estos requisitos no tenga capacidad legal para contratar con el Estado de Honduras.

Opinión de la Comisión Auditora: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la UPNFM no solicitó estos documentos previo a la firma del contrato, de acuerdo a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

VIII. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la “Proyecto Creación y Funcionamiento del Centro de Estudios Generales y Capacitación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en Gracias, Lempira (Centro Universitario Regional)”;

se concluye:

1. No se identificó en el expediente de contratación a quien corresponde la elaboración de las bases de licitación, de las especificaciones técnicas y la preparación de las respuestas a las aclaraciones solicitadas.
2. Los dictámenes legal, técnico y financiero realizado por las subcomisiones nombradas; presentan incongruencias.
3. Previo a la firma del contrato, no solicitaron los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

IX. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada, en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para:

1. Dejar evidencia en el expediente de contratación quien tiene bajo su responsabilidad la elaboración de las Bases de Licitación, especificaciones técnicas y las respuestas a las aclaraciones solicitadas; de acuerdo a lo señalado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI- V08 Documentación de Procesos y Transacciones.
2. Los dictámenes Legal, técnico y financiero elaborados; deben reflejar todos los requisitos señalados en las Bases de Licitación y ser unánimes en la parte técnica, así como la evaluación de todas las empresas participantes; en lo referente a la corrección de errores meramente aritméticos, estos deben notificarse a todas las empresas participantes durante el proceso de evaluación. Debiendo aplicar lo señalado en los artículos 126, 132,133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI V08 Documentación de Procesos y Transacciones.
3. Solicitar previo a la firma del contrato al oferente ganador, las constancias de solvencia extendidas por la Procuraduría General de la República, Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Instituto Hondureño de Seguridad Social; que señala el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Evelin Galeano

Auditora de Proyectos

René Ricardo Rojas

Supervisora de Auditoría

Marly K. Alarcón

Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos

Jessy M. Espinal C.

Directora de Auditoría
de Proyectos